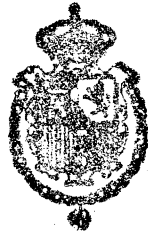


## DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 20, principal  
Teléfono núm. 2.549.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la convocatoria para cubrir por concurso dos plazas de Farmacéuticos de la Armada.—Página 326.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, en turno libre, celebradas para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura Castellanas del Instituto de Baeza, y disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. Samuel Gili y Gaya.—Página 326.

Otra adjudicando a D. Victoriano Fernández Ascarza la propiedad literaria de Escalafón general del Magisterio del corriente año.—Página 326 y 327.

Otra aprobando el expediente de oposiciones, en turno de Auxiliares, celebradas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Guadalajara y Las Palmas, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de D. Manuel García Miranda y D. Hermenegildo Corvajal Alonso, respectivamente.—Página 327.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura del Instituto de Huesca.—Página 327.

Otra ídem ídem, ídem, la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Castellón.—Página 327.

Otra ídem ídem, ídem, la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Figueras.—Página 327.

Otra disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación el hecho de que el Ayuntamiento de Ronda tiene clausuradas varias de sus Escuelas por falta de local, encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador Civil de la provincia de Málaga obligue al referido Ayuntamiento de Ronda a proporcionar los locales indispensables para que funcionen todas las Escuelas enclavadas en aquel término municipal.—Página 327.

Otra nombrando en virtud de concurso previo de traslado a D. Angel Díaz Grande Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de la Coruña.—Página 327.

Otra ídem ídem, ídem, a D. Enrique López y

de Matemáticas del Instituto de Málaga.—Página 327.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 327 y 328.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium Exequatur" a los Cónsules y Vicecónsules del Extranjero que se mencionan.—Página 328.

Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno italiano ha publicado un Decreto relativo a objetos y materiales que se consideran como artículos de contrabando absoluto.—Página 328.

Ídem que el Gobierno italiano ha significado que continúan en vigor hasta la conclusión de la Paz todas las disposiciones generales relativas al estado de guerra marítima, policía del mar, derecho de visita, cambio de pabellón de los buques que pertenecen a los Estados enemigos y al contrabando de guerra.—Página 328.

Ídem que el Gobierno italiano ha declarado levantado el bloqueo del mar Adriático.—Página 328.

Anunciando que el Gobierno de Finlandia ha comunicado al de Holanda su adhesión a los Convenios de la segunda Conferencia de la Paz, excepto al número 12, relativo al restablecimiento de un Tribunal internacional de presas.—Página 328.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 328.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de Primera Instancia de Riáza, Marbell, Villalón y Ateca.—Página 328.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 329.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 329.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Anulación de nombramientos de Maquinistas de la Marina mercante.—Página 330.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua y Literatura Castellanas del Instituto de Huesca.—Página 330.

tedrático numerario de Latín del Instituto de Castellón.—Página 330.

Ídem ídem, ídem, la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Latín del Instituto de Figueras.—Página 330.

Nombrando en virtud de concurso previo de traslado a D. Francisco de Casso y Fernández Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 330.

Ídem ídem, ídem, a D. Pedro Tamarit y Olmos Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 330.

Ascenso y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 330.

Dirección general de Primera Enseñanza.—Elevando a definitivo lo acordado en la Real orden de 17 de Septiembre de 1918 respecto a la graduación de Escuelas de Cantalejo (Segovia).—Página 331.

Desestimando la solicitud de D. Germán Docasar Penedo y D. José Fernández de la Plata, pidiendo prórroga de treinta días para posesionarse de sus cargos de Jefes de Secciones Administrativas.—Página 331.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Belpuig (Lérida).—Página 331.

Resolviendo el expediente incoado para proveer por derecho de consorte la plaza de Maestra de la Escuela de niñas situada en la calle de Belén de esta Corte.—Página 331.

Nombrando, con carácter definitivo, a don Adelardo Peral Sáez Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Ciudad Real.—Página 331.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Abriendo información pública sobre el anteproyecto de abastecimiento de aguas de la base naval del Ferrol y La Graña.—Página 331.

Aprobando la distribución para el mes actual del Crédito del capítulo XVI, artículo 4.º del Presupuesto de este Ministerio para conservación, reparación y explotación de Obras Hidráulicas.—Página 332.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España y del Canal de Isabel II.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el REY Do. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* de este Ministerio la convocatoria que a continuación se inserta, para cubrir por concurso dos plazas de Farmacéuticos de la Armada, una de segundo y otra de supernumerario, con derecho a ocupar vacante de Farmacéutico segundo, con arreglo a las Bases que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1919.

MIRANDA

Señor General Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.—Señores...

*Convocatoria para proveer dos plazas de Farmacéuticos de la Armada.*

Debiendo proveerse dos plazas de Farmacéuticos de la Armada, una de Farmacéutico segundo y otra de Farmacéutico supernumerario, con derecho a ocupar vacante de Farmacéutico segundo si ocurriese antes de cumplir los treinta y seis años de edad el propuesto; dotada la primera con el sueldo anual de tres mil pesetas (3.000), se anuncia convocatoria, la que habrá de ajustarse a las bases siguientes:

Los Profesores de Farmacia que teniendo el título de Doctor o Licenciado expedido por una de las Universidades del Reino aspiren a ellas, deberán presentar las solicitudes por sí, o por medio de persona debidamente autorizada, en el Negociado tercero de la Jefatura de Servicios Sanitarios en el Ministerio de Marina, en el plazo de sesenta días que empezarán a contarse desde el día de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el en que se cumpla dicho plazo, ambos inclusivos. Las horas para la entrega de dichas solicitudes documentadas, serán de diez a trece de los días no festivos comprendidos en el plazo señalado, no admitiéndose ningún expediente que no se presente completo. Los aspirantes a dichas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español o estar naturalizado en España.

2.ª No haber pasado de la edad de treinta y seis años el día en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

3.ª Hallarse en el goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Ser Doctor o Licenciado en Farmacia por cualquiera de las Universidades oficiales del Reino; y

5.ª Tener aptitud física para el servicio de la Armada.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus solicitudes los documentos siguientes:

Cédula personal, la cual les será devuelta después que se haya hecho la correspondiente anotación; copia de la certificación de la inscripción de su nacimiento expedida por el Registro civil; certificación expedida por la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada con fecha posterior a la de esta convocatoria, en que conste ser de buena vida y costumbres; certificación del Registro Central de penados y rebeldes, comprensiva de los datos que pueda haber en el mismo respecto al interesado.

Además deberán presentar declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de Honor, de ningún Cuerpo del Estado, y testimonio notarial del título de Farmacéutico, no admitiéndose el original en virtud de lo que dispone la Real orden de 13 de Enero de 1816 (*Compilación Legislativa de la Armada*, tomo segundo, página 1.054).

Todos los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, estarán debidamente legalizados.

Acompañarán también una relación justificativa de méritos, cargos, funciones o servicios especiales que tengan o hayan desempeñado, así como testimonio de los títulos académicos que puedan poseer además del de la profesión y la hoja académica de estudios de su carrera farmacéutica, debidamente autorizada con las notas y premios que haya obtenido en las asignaturas y grados de la misma, a fin de que la Junta nombrada al efecto pueda proponer a la Superioridad los que deben obtener las plazas del concurso, ateniéndose al mérito comparativo de cada uno de los concursantes, la cual podrá proponer la exclusión de todos los candidatos si no encontrase méritos que les haga acreedores a que se les otorgue dichas plazas.

Acreditarán además la situación militar por medio del correspondiente documento.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso deberá hacerse por los mismos interesados en papel del sello de 11.ª clase y ser dirigida al Sr. Ministro de Marina.

La aptitud física será comprobada por un reconocimiento médico a que serán sometidos dentro de los ocho días siguientes al término del plazo señalado para la entrega de las solicitudes, cuyo acto se verificará en la enfermería de este Ministerio a las once de las respectivas mañanas por una Junta formada por tres Profesores del Cuerpo de Sanidad de la Armada, aplicándoseles el cuadro de enfermedades y defectos físicos vigente para ingreso en Sanidad del Ejército.

El resultado de estos reconocimientos tendrá carácter definitivo e inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

Los que no se presenten a ser reconocidos en los días y horas expresados, quedarán eliminados del concurso.

Los que obtengan las plazas mencionadas tendrán los derechos y consideraciones que les asigna la organización del Cuerpo de Farmacéuticos de la Armada aprobado por Real orden de 25 de Julio

de 1895, cuando por necesidad de sus servicios sean nombrados por medio de la correspondiente Real orden, Farmacéuticos segundos de la Armada y tomen posesión de los destinos que se les señalen, sin que entretanto tengan ningún derecho, o los que se dispongan en lo sucesivo por nuevos cambios de organización que pueda tener dicho Cuerpo.

A los concursantes que no hubiesen obtenido plaza, se les podrá devolver la documentación que hayan presentado, si lo interesan, en el Negociado tercero de la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se adjudiquen las plazas; pero si transcurre dicho plazo sin haberse reclamado, se entenderá que renuncia a ella y será destruida o inutilizada dicha documentación.

Los que sean nombrados Farmacéuticos segundos tendrán la obligación de presentarse en los Apostaderos a que fuesen destinados, antes de la segunda revista administrativa, a contar de la fecha de la Real orden de nombramiento.

Los Farmacéuticos que presten sus servicios en la Armada, no podrán tener Farmacia abierta ni regentarla, pues únicamente podrán desempeñar su profesión en Marina.

Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes o las que se dicten en lo sucesivo para el servicio farmacéutico de la Armada.

La Junta encargada de la concepción y propuesta de los candidatos con mayores méritos para obtener las plazas referidas, estará constituida por el General Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada y los Jefes de los tres Negociados de la Jefatura de dichos Servicios, actuando de Secretario el Jefe del tercer Negociado.

Madrid, 25 de Abril de 1919.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción Pública, el expediente de oposiciones en turno libre para la provisión de la cátedra de Lengua y Literatura Castellanas del Instituto general y técnico de Baeza, disponiendo al propio tiempo que se expida el repetido nombramiento a favor de D. Samuel Gili y Gaya, opositor propuesto por el Tribunal.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se adjudique la propiedad literaria del Escalafón general del Magisterio

rio del corriente año, en las condiciones previstas en la convocatoria, a D. Victoriano Fernández Ascarza, único aspirante al concurso abierto en Diciembre último.

2.º Que el papel, impresión, publicación, tirada, pruebas, notificaciones, ejemplares para la Comisión y demás circunstancias consignadas en el pliego de condiciones del Sr. Ascarza se acepten y traduzcan en la práctica, en la misma forma que ya tiene acreditada el Sr. Ascarza con motivo de la publicación de los ocho folletos del último Escalafón.

3.º Que el precio de cada folleto sea el de una peseta sesenta céntimos ejemplar.

4.º Que teniendo en cuenta el nuevo estado de derecho adoptado a los fines económicos y la conveniencia de reflejar en las escalas los modernos haberes, la fecha del cierre del Escalafón se contraiga a la del día 31 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción Pública, el expediente de oposiciones, en turno de Auxiliares, para la provisión de las cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Las Palmas, disponiendo al propio tiempo que se expidan los respectivos nombramientos a favor de D. Manuel García Miranda, para la plaza de Guadalajara, y a favor de don Hermenegildo Carvajal Aionso, para la de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la cátedra de Literatura del Instituto general y técnico de Huesca a concurso previo de traslado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Castellón a concurso previo de traslado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Figueras a concurso previo de traslado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Centro por la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga participando que el Ayuntamiento de Ronda tiene clausuradas varias de sus escuelas por falta de local, siendo inútiles las gestiones de la Inspección y las órdenes del Gobierno civil para que cese este estado de abandono en que se encuentra la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que oblige al Ayuntamiento de Ronda a proporcionar los locales indispensables para que funcione todas las escuelas enclavadas en aquel término municipal, evitando los graves perjuicios que se irrogan a la enseñanza con el olvido de tan sagrados deberes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1915.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Angel Díaz Grande Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Coruña, con el haber

anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Angel Díaz Grande.*

Licenciado en Ciencias (sección físico-químicas).

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 26 de Febrero de 1915.

Es autor de dos obras favorablemente informadas por el Claustro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique López y Sáinz de Villegas, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Málaga, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Gerona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Enrique López y Sáinz de Villegas.*

Licenciado en Ciencias físico-matemáticas.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 26 de Marzo de 1907.

Es autor de dos obras favorablemente informadas por la Real Academia de Ciencias y el Claustro y de varios trabajos.

Ilmo. Sr.: El día 12 del corriente mes ocurrió el fallecimiento del Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Ismael Calvo y Madroño; y, en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios D. Francisco Pagés y Belloc, D. José María Zumalacárregui y Prat, D. Obdulio Fernández y Rodríguez, D. José González Jiménez y D. Emilio Muñoz Rivero del Omo, pertenecientes a las Universidades de Sevilla, Valencia, Central, Sevilla y Fa-

cultad de Medicina de Cádiz, respectivamente, pasen a ocupar los números 132, 194, 268, 354 y 453 del Escalafón, con la antigüedad de 13 del actual y sueldo de 10.000 pesetas el primero, de 9.000 el segundo, de 9.000 el tercero, de 7.000 el cuarto y de 6.000 pesetas el último de dichos señores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Régium Exequátur" a los señores siguientes:

M. Paul Leon Dubois, Vicecónsul de Francia en La Coruña.

Don F. Barrera, Vicecónsul de Méjico en Barcelona.

M. le Baron A. van Aersen Beyeren van Voshol, Cónsul honorario de los Países Bajos en Sevilla.

Don Emilio Presas y Morales, Cónsul de Cuba en La Coruña.

Don José T. Abad, Cónsul honorario del Uruguay en Barcelona.

Don Enrique Vidal, Vicecónsul de la Argentina en Carril y Villagarca.

Don Ernesto Frevre y Aramburu, Cónsul honorario del Perú en Castellón.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

#### SECCION DE POLITICA

El Gobierno italiano ha publicado con fecha 29 de Marzo último el siguiente decreto, que comunica a este Ministerio el señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia:

"Artículo 1.º La lista de objetos y materiales considerados como artículos de contrabando de guerra absoluto, aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1917, se sustituye por la lista aneja al presente decreto, firmada por nuestro Ministro de Marina.

Artículo 2.º Se deroga la lista de objetos y materiales considerados como artículos de contrabando condicional, aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1917.

*Lista de objetos y materiales que se consideran como artículos de contrabando absoluto.*

Aparatos aéreos de toda clase, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y los aerostatos de toda clase, sus partes separadas y accesorios, los objetos y materiales aptos para servir en la aerostática o la aviación.

Las armas de toda clase, incluso las armas de caza y de deporte; sus partes separadas. Los aparatos que pueden servir para contener o lanzar gases en estado líquido o comprimidos, los líquidos inflamables, los ácidos u otros medios de destrucción susceptibles de ser utilizados en la guerra y sus partes separadas.

Las planchas de blindaje.

Los automóviles blindados.

Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos o cortarlos.

El material de campamento, los artículos de material de campamento y sus piezas sueltas.

Los objetos de vestuario y equipo que tengan carácter militar.

El material eléctrico adecuado para usos militares y sus partes sueltas.

Las pólvoras y los explosivos destinados especialmente para la guerra.

Los anteojos y gemelos de campaña.

Los gases empleados en la guerra.

Los cañones y las ametralladoras, las cureñas, los amonios y los furgones militares.

Los instrumentos y aparatos adecuados exclusivamente para la fabricación de municiones de guerra o la fabricación o reparación de armas o de material de guerra terrestre o naval.

Las minas submarinas y sus partes sueltas.

Los proyectiles, las cubiertas de cartuchos y los cartuchos y granadas de todas clases y sus partes sueltas.

Los termómetros y sus partes sueltas.

Los proyectores y sus partes sueltas.

Los aparatos acústicos para señales submarinas.

El material de telegrafía sin hilos.

Los torpedos.

Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no pueden ser utilizadas más que en un buque de guerra.

Todos los objetos que pueden servir para el transporte por tierra."

El Gobierno italiano ha significado al señor Embajador de S. M. en Roma que permanecerán en vigor hasta la conclusión de la paz todas las disposiciones generales relativas al estado de guerra marítima, a la policía del mar, al derecho de visita, al cambio de pabellón de los buques que pertenezcan a los Estados enemigos y al contrabando de guerra.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia informa que aquel Gobierno ha declarado levantado el boquec del mar Adriático, a partir de cero horas del 30 de Marzo último.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio de esta Sección inserto en la GACETA DE MADRID de 10 de Julio de 1916.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Ministro de Holanda participa que el Gobierno de Finlandia ha notificado al de Holanda su adhesión a los Convenios de la segunda Conferencia de la Paz, excepto al número 12, relativo al establecimiento de un Tribunal Internacional de Presas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento

del súbdito español Lucía Preciado, viuda, natural de Cabana (Coruña); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, en Febrero de 1919. José Martín Giménez, de treinta y dos años, soltero, jornalero electricista, natural de Zaragoza; falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, en Febrero de 1919. María Francisca Trouloso, de ochenta y cinco años, soltera, natural de Forcadela (Pontevedra); falleció en Villa Nova de Cerveira, en Febrero de 1919.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Ribas, jornalero, viudo, natural de Redondela (Pontevedra); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 2 de Enero de 1919. José Novo Pérez, soltero, camarero, natural de Cicero (Coruña); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 29 de Enero de 1919. Francisco Redríguez Vila, de setenta años, casado, labrador, natural de Caldas (Pontevedra); falleció en el distrito de Valença el 15 de Febrero de 1919.

Madrid, 23 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicolás Díaz, casado, natural de Arés (Coruña), ocurrido en el Condado de Niagara.

Madrid, 24 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Vicecónsul honorario de España en Cape Town participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Baldomero Alvarez Garcia, hijo de Sebastián y de María, natural de Larces, provincia de Pontevedra; dejando algunos bienes en numerario que se entregarán a los que justifiquen ser sus herederos.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en El Havre participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo Vázquez, natural de Cerdeda (Orense), trabajador; falleció en el Hospital civil de Cherbourg (Francia) el 3 de Febrero de 1919. Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Subsecretario, F. de Palacios.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicanor Tomé, ocurrido en aquella capital el 10 de Octubre del año próximo pasado.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CUBSECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia de Riaza se halla vacante por defunción de D. Faustino Rodríguez Conde, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, El Conde de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Marbella se halla vacante por defunción de D. José Galbeño y Ruiz, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Subsecretario, El Conde de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Villalón se halla vacante por promoción de D. Francisco Serra Ovejero, la Secre-

taría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Subsecretario, El Conde de Gamazo.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca, se halla vacante por defunción de D. Rafael Gómez Martínez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Subsecretario, El Conde de Gamazo.

## Ministerio de Gracia y Justicia

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión	Fianza Pesetas
Alhama.....	Granada.....	4.ª	Regla 3.ª del citado artículo..	1.125
Jarandilla.....	Cáceres.....	»	Idem.....	1.000
Ordenes.....	Coruña.....	»	Idem.....	1.125
Cebreros.....	Madrid.....	»	Idem.....	1.000
Cañiza.....	Coruña.....	»	Idem.....	1.125
Bande.....	Idem.....	»	Idem.....	1.125
Puebla Alcocer.....	Cáceres.....	»	Idem.....	1.125
Yeste.....	Albacete.....	»	Idem.....	1.250
Puerto Arrecife.....	Las Palmas.....	»	Idem.....	1.250
Hijar.....	Zaragoza.....	»	Idem.....	1.250
Icod.....	Las Palmas.....	»	Idem.....	1.500
Agreda.....	Burgos.....	»	Idem.....	1.000
Alcañices.....	Valladolid.....	»	Idem.....	1.125
Quiroga.....	Coruña.....	»	Idem.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Director general, Emilio Díez de Revenga.

### Tribunal Supremo

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.353.—Sindicato Regional del Consorcio Carbonero, contra Real orden expedida por el Ministerio de Abastecimientos, en 24 de Enero de 1919, sobre distribución de carbones minerales que

haya de suministrar la cuenca hullera asturiana (Oviedo).

Número 2.354.—D. Enrique Arboledas, por sí y como representante de la Sociedad "Coto-Minero de Hellín", contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones, Ministerio de Hacienda, en 10 de Enero de 1919, sobre cuota defraudada en el cuarto trimestre de 1915 (Jaén).

Número 2.355.—D. Enrique Arboledas, contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones, Ministerio de Hacienda, en 9

de Febrero de 1919, sobre liquidación del 3 por 100 sobre las explotaciones mineras "Carmen" y "Guillermo", tercer trimestre 1917 (Jaén).

Número 2.356.—D. Enrique Arboledas, contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones, Ministerio de Hacienda, en 26 de Febrero de 1919, sobre liquidación del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas, cuarto trimestre de 1917 (Jaén).

Número 2.357.—D. José Gutiérrez Penedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 1 de Abril de 1919, sobre derecho a quinquenios (Canarias).

Número 2.358.—D. Brauño Vega Tejedor, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 30 de Diciembre de 1918, sobre incapacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Camporreal (Madrid).

Número 2.359.—D. Eugenio Rodríguez y Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 28 de Enero de 1919, sobre nombramiento de Secretario del Instituto de La Coruña a favor de D. Ernesto Daura (Coruña).

Número 2.360.—D. Juan Alonso Allende y otro, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 2 de Enero de 1919, sobre caducidad de la mina titulada "Garantía", término de Bilbao (Bilbao).

Número 2.361.—D. Luis Martínez Román, contra Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 14 de Enero de 1919, sobre reingreso en las enseñanzas de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Madrid).

Número 2.362.—Sociedad "Aguas Panticosa", contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 13 de Febrero de 1919, sobre nulidad de todo lo efectuado en los expedientes que se relacionan con el tramo del río Aguas Limpias (Zaragoza).

Número 2.363.—D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 13 de Enero de 1919, sobre amortización de la plaza de Profesor de Filosofía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y otros extremos (Madrid).

Número 2.364.—Doña Dolores González Quesada, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 4 de Enero de 1919, sobre derecho a pensión de Montepío de Oficinas, como viuda del Oficial de cuarta clase de Hacienda don Esteban Chamorro (Madrid).

Número 2.365.—D. Gregorio Federico Manzanedo y Fogada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 16 de Diciembre de 1918, sobre resolución de declaraciones contra el escalafón del Magisterio (Madrid).

Número 2.366.—D. Julio Cabanes Andreu y otros que componen la Junta de administradores del Imperial y Real Colegio de niñas huérfanas de San Vicente Ferrer, de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 9 de Enero de 1919, que declara nulos los nuevos Estatutos aprobados por el Patronato.

Número 2.367.—D. Daniel de Araoz y Arejuela, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 2 de Enero de 1919, sobre liquidación de derechos reales por el concepto de Sociedad (Barcelona).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de

los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Secretario decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de primer Maquinista naval de la Marina Mercante, expedido por esta Dirección general en 20 de Octubre de 1908, a favor de D. Jaime Seguí y Borrás, de la inscripción marítima de Menorca, y el del segundo Maquinista D. Juan Eustasio Arostegui Objeto de la inscripción de Bilbao, expedido en 27 de Noviembre de 1903, por la Comandancia general del Apostadero de Cádiz; y estando legalmente comprobado dicho extravío, se venido en disponer que se anulen los títulos originales y que se proceda a expedir los correspondientes duplicados.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Augusto Durán.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 23 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 23 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana; que ha de proveerse por previo concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 23 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

En virtud de concurso previo de traslación y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco de Casso y Fernández Catedrático numerario de Historia general del Derecho español, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Como consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Zaragoza, de la que es titular actualmente el Sr. Casso y Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919. El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Francisco de Casso y Fernández.*

Profesor auxiliar sin sueldo, mediante

oposición, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en 10 de Diciembre de 1880. Catedrático numerario de Derecho Mercantil de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso por Real orden de 5 de Mayo de 1891. En 20 de Enero de 1892 pasó por traslado a desempeñar la misma asignatura en la Universidad de Salamanca. En 15 de Marzo del mismo año, por igual procedimiento, se trasladó a la Cátedra de Derecho civil en la misma Facultad y Universidad. En 20 de Octubre de 1894, y en virtud de concurso, fue nombrado Catedrático numerario de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla. En 15 de Febrero de 1904 de nuevo es nombrado Catedrático numerario de Derecho civil de la misma Universidad. En 14 de Noviembre de 1906 pasa, por concurso, a desempeñar la asignatura de Derecho Romano de la Universidad de Santiago. En 3 de Julio de 1907 vuelve a desempeñar la cátedra de Derecho civil de la misma Universidad, y en 5 de Mayo de 1915 es nombrado para la misma cátedra en la Universidad de Zaragoza. Es autor de varias publicaciones.

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Tamarit y Olmos Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Como consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Sevilla, de la que es titular actualmente el Sr. Tamarit y Olmos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919. El Subsecretario, Martínez Ruiz. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Pedro Tamarit y Olmos.*

Catedrático numerario por oposición de Anatomía topográfica y operaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por Real orden de 1.º de Marzo de 1911. Tiene aprobados los ejercicios de oposición a las cátedras de Patología quirúrgica de las Universidades de Granada y Salamanca. Es autor de varias publicaciones y de trabajos científicos.

Por Real orden de 24 del actual ha sido ascendido, en turno de antigüedad, don Antonio Cajallero y Buisón a Ordenanza de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Asimismo, por órdenes de esta Subsecretaría de 24, 25 y 26 de los corrientes, han sido nombrados Mozos de oficio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago y de los Institutos generales y técnicos de Cádiz y de Tarragona, respectivamente, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, don Miguel Martínez Poyo, D. Tiburcio Millán-Blasco y D. Francisco García Clemente, números 111, 112 y 113 de los Aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de

Mayo de 1915. Madrid, 26 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre de 1918, respecto a la graduación de escuelas en Cantalejo (Segovia); teniendo en cuenta lo prevenido en aquella, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitivo lo acordado en dicha Real orden; que se nombre Directora de la graduada de niñas a doña Juliana Sánchez López, Maestra de una de las escuelas unitarias transformadas en dichas graduadas, con la remuneración anual de 100 pesetas por razón del referido cargo, y que, por hallarse vacante a la sazón la otra escuela transformada, se proceda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Director para la graduada de niños, con igual remuneración, así como al de los Maestros y Maestras para las plazas que se crean.

De Real orden comunicada lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1919.—El Director general, A. Sela.

Señor Inspector jefe provincial de Primera Enseñanza de Segovia.

Vista la solicitud de D. Germán Docasar Penedo y D. José Fernández de la Plata, pidiendo prórroga de treinta días para posesionarse de sus cargos de Jefes de las Secciones administrativas de Teruel y Alicante, respectivamente, en virtud de la permuta que le fué concedida por orden de esta Dirección, fecha 27 de Marzo último:

Resultando que dicha pretensión la fundamentan no sólo en la conveniencia de que las posesiones coincidan con los días primeros de mes, sino también en que hallándose en tramitación las listas de Maestros interinos, interesa a la enseñanza que den término al trabajo donde lo comenzaron:

Considerando que los términos posesorios en el presente caso son improrrogables y que la identidad de los trabajos a realizar por los solicitantes en los destinos que permutaron excluye la necesidad de que sean los mismos funcionarios que los comenzaron los que hayan de terminarlos; antes bien, aquella misma identidad obliga a desempeñarlos donde quiera que sea menester a la Administración.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud de prórroga de los solicitantes quienes deben posesionarse de los destinos permutados en el plazo legal. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Alicante y Teruel.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la escuela graduada de niños de Belpuig (Lérida).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de escuelas prácticas y las Direcciones de escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.”

“Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.—2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.ª Mayor categoría en el escalafón general.—4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.ª Número en el escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, A. Sela.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado para proveer por derecho de consorte la plaza de Maestra de la Escuela de niñas, situada en la calle de Belén de esta Corte:

Resultando que doña Nieves Boquete Segret, doña Emilia Fernández de Castro Doblado y doña María Pleyán Condal solicitan por derecho de consorte una Escuela nacional vacante situada en la calle de Belén de esta Corte:

Resultando que las tres aspirantes son cónyuges de Maestros nacionales:

Resultando que doña Nieves Boquete Segret figura en el Escalafón general con el número 4.450 y que las señoras Fernández de Castro y Pleyán, son más modernas y no están incluidas en el mismo:

Resultando que doña Emilia Fernández de Castro pide que se elimine a doña Nieves Boquete Segret de la lista de aspirantes a la Escuela de la calle de Belén de esta Corte, alegando que la citada señora Boquete no tiene derecho a la vacante por impedírselo el artículo 100 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que el artículo 100 del Estatuto establece que no podrán reconocerse derechos para vacantes futuras, siendo preciso petición concreta para cada una de las que ocurran que puedan ser proveídas por dicho medio:

Considerando que doña Nieves Boquete Segret no ha solicitado ninguna vacante futura y que en su solicitud ha hecho petición concreta, no limitando su derecho al artículo 100 del Estatuto ni ningún otro precepto legal:

Considerando que según el artículo 99, tiene derecho preferente la señora Boquet,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de doña Emilia Fer-

la Escuela nacional de niñas situada en la calle de Belén de esta Corte, a doña Nieves Boquete Segret. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Sr. Secretario de la Delegación Regia de esta Corte.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Adelardo Peral Sáez, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

En virtud de lo acordado por Real orden de 14 de Marzo último se abre información pública sobre el anteproyecto de abastecimiento de agua de la base naval del Ferrol y La Graña, señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados a cuyo efecto el anteproyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en el Gobierno civil de La Coruña, debiendo presentarse las reclamaciones en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del anteproyecto se detallan en la siguiente

#### Nota extracto para la información.

Con arreglo al anteproyecto y prescripciones con que ha sido aprobado técnicamente por Real orden de 14 de Marzo del corriente año las obras que para el abastecimiento indicado han de ejecutarse son las siguientes:

1.º Obras de toma en el río Bellelle, para las que ha de construirse una presa de embalse agua arriba de la derivación utilizada por la central hidroeléctrica La Fervenza. Por medio de ese embalse se tratará de obtener un caudal continuo de 47 litros por segundo de tiempo, con destino al abastecimiento de agua a las bases navales, aumentándose esa dotación a 134 litros por segundo si se hubiera de atender simultáneamente al abastecimiento de la ciudad de Ferrol; y en todo caso, de manera que no resulten perjudicados los aprovechamientos que legítimamente existen agua abajo de aquella presa.

2.º Desde el punto de toma, en conducción libre o forzada (siguiendo la dirección general que señala el anteproyecto, pero con las variaciones que se requieran, tanto por las condiciones que el terreno ofrezca en cada punto, como por las que se derivan de la modificación del punto de toma, que es consecuencia de las prescripciones contenidas en la citada Real orden), se llevarán las aguas hasta los de-

en el monte de Santa Marina, instalando además en el punto que mejor convenga de este recorrido filtros de arena destinados a mejorar las condiciones de potabilidad del agua.

3.º Desde el depósito regulador de Santa Marina se realizará la conducción y distribución del agua para las bases navales y los cuarteles de Ferrol, y si así se acordara, ampliando al efecto la capacidad de los depósitos en la medida necesaria, de ellos podría arrancar la distribución para todos los servicios de la ciudad del Ferrol.

4.º Si del estudio de los recursos hidráulicos que puede ofrecer el río Beñelle se dedujera que son insuficientes para el fin perseguido, se sustituirá la solución a que se refieren los dos primeros apartados de esta lista por la toma de el fin perseguido, se sustituirá la solución propuesta a tal efecto en el anteproyecto que sirve de base a esta información, pero con las modificaciones indicadas anteriormente para el caso de realizarse la toma en el río Beñelle.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Director general, S. Cuervo.

Examinada la distribución, para el corriente mes de Abril, del crédito del capítulo XVI, artículo 4.º, del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente a Conservación, Reparación y Explotación de obras hidráulicas, redactada por el Servicio Central Hidráulico, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la mencionada distribución y disponer se libren, desde luego, las cantidades que en la misma se expresan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1919.—El Director general, P. O., Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Distribución para el mes de Abril del crédito del capítulo XVI, artículo 4.º, del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente a Reparación, Conservación y Explotación de obras hidráulicas.

	Concepto 1.º Obras.	Concepto 2.º Indemnizaciones
<b>División del Júcar.</b>		
Dique de Riola.....	150	
— de Albalat de la Rivera.....	180	
— de Benichembla..	70	
Canal de avenidas del Vinalopó .....	290	
<b>Defensa de Succa:</b>		
Conservación .....	230	
Reparación .....	290	
Defensa de Utiel.....	170	
Indemnizaciones .....		265
<b>División del Sur de España.</b>		
Encauzamiento del río Guadalmedina .....	820	
<b>Ramblas de Almería:</b>		
Conservación .....	120	
Reparación .....	50	
<b>Defensa de Berja:</b>		
Conservación .....	30	
Reparación .....	110	
Obras de Cuevas de Vera .....	50	
Indemnizaciones .....		250
<b>División del Guadalquivir.</b>		
Defensa de Ecija contra el Genil.....	330	
Defensa de Sevilla.....	670	
Defensa del barrio del Espíritu Santo, en Córdoba .....	640	

	Concepto 1.º Obras	Concepto 2.º Indemnizaciones
Indemnizaciones .....		150
<b>División del Guadiana.</b>		
<i>Pantano Gasset:</i>		
Conservación .....	820	
Reparación .....	250	
Canal de alimentación..	630	
<i>Canal del Gran Prior:</i>		
Conservación .....	770	
Reparación .....	320	
Explotación .....	350	
<i>Encauzamiento del Amarquillo:</i>		
Conservación .....	150	
Reparación .....	220	
Indemnizaciones .....		730
<b>División del Tajo.</b>		
<i>Real Acequia del Jarama:</i>		
Conservación .....	2.150	
Reparación .....	1.470	
Explotación .....	80	
Indemnizaciones .....		380
<b>División del Duero.</b>		
<i>Canal Reina Victoria Eugenia .....</i>		
	1.260	
<i>Encauzamiento del Sequillo .....</i>		
	1.000	
<i>Encauzamiento del Ucieza .....</i>		
	480	
Indemnizaciones .....		460
<b>División del Miño.</b>		
<i>Defensa de la carretera de Torrelavega.....</i>		
	5	
Indemnizaciones .....		100
Remanente .....	1,66	165
TOTAL .....	14.166,66	2.500

Aprobada por Real orden de 26 de Abril de 1919.—El Director general, P. O., Gelabert.